



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-550

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por KEVIN FERNANDO GUARDO MARQUEZ contra ANA MILAGROS GAMEZ MARTINEZ, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió a la demandada copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 5º artículo 6 de la ley 2213 de 2022: " ... el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."
2. No aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandada); ni informó la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022).
3. El poder arrimado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por KEVIN FERNANDO GUARDO MARQUEZ contra ANA MILAGROS GAMEZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el

envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada4cabfab9332e6babea99a9a61a6401332fc6f578631c10918565504377693**

Documento generado en 12/12/2022 09:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>